



Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

RES. OAyF N° 16 /2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 064/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión de Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 13/2014 la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de quince mil (15.000.-) ejemplares de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo peticionado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales. A tal fin adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes (fs. 3/4).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó el presupuesto remitido por vía electrónica por la Editorial Eudeba S.E.M. que asciende a ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 198.375,00) (fs. 7).

Que la referida Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que la Editorial Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y la conformación de su capital social reúne capitales públicos, pertenecientes a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello entendió que corresponde encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 11).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la registración preventiva del gasto que insumirá la presente contratación. En tal sentido, luce agregada a fojas 12/13 la Constancia de Registración N° 38/03 2014, que da cuenta de la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar la erogación en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen N° 5577/2014 y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, destacó que "la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida

AD

debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por la que tramita, sólo en los siguientes casos:... 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate". Asimismo agregó que "... tratándose Eudeba de una sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad de Buenos Aires (por lo que estaríamos en presencia de un contrato interadministrativo que será suscripto por dos sujetos estatales, quedando amparado por un nivel inmejorable desde el punto de vista profesional) podrá procederse conforme el artículo citado y su reglamentación". En razón de ello concluyó que "no encuentra obstáculo jurídico para la continuidad del trámite del expediente". (fs. 20/21).

Que en consecuencia, puesto a resolver, y en atención a lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y teniendo presente el presupuesto recabado por el área técnica competente, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 17/2014 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de quince mil (15.000.-) ejemplares de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma total de ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 198.375,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 7 y según las características técnicas remitidas por la Editorial Jusbairensis y que lucen incorporadas a fojas 4.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbairensis para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.



Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:


Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 17/2014 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de quince mil (15.000.-) ejemplares de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 198.375,00) IVA incluido, todo ello conforme la propuesta obrante a fojas 7 y según las características técnicas remitidas por la Editorial Jusbaire que lucen incorporadas a fojas 4.

Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 36 /14



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

